

# **JUNTA ELECTORAL DEL SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNICA:

Que siendo que se aproxima la fecha del comicio, y en virtud de las preocupaciones y/o inquietudes efectuadas por los presidentes mesa, se dispone realizar el presente comunicado en relación al escrutinio provisorio: Cabe destacar que no se puede realizar un análisis aislado de las normas estatutarias y de las normas legales vigentes, sino que se deben considerar de manera articulada y perseguir la naturaleza jurídica de “todo el cuerpo normativo” que regula el “acto electoral”. En éste orden de ideas, es insoslayable determinar que “el comicio” o “la elección”, se trata de un solo acto jurídico que comienza en un solo momento y finaliza en un solo momento. Es decir, el comicio que nos ocupa tratar, **dará su comienzo desde las 08:00 horas del día Miércoles 13 de Agosto de 2025, en las primeras urnas y finalizará el día Jueves 14 de Agosto de 2025 a las 17:00 horas.** Adviértase que el **“momento de clausura”** del comicio y/o de las elecciones es uno solo, siendo éste el **día Jueves 14 de Agosto de 2025 17:00 horas,** que insistimos que no se trata de una interpretación antojadiza y/o caprichosa, sino que se trata de un término de estricta legalidad, toda vez, que el *Art. 75 de nuestro estatuto* establece que: *“Deberá efectuarse por los respectivos presidente de mesa en presencia de los fiscales que*

*concurran, un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de CLASURADO EL COMICIO, labrándose acta de su resultado que firmarán el presidente y los fiscales asistentes y se remitirá a la Junta Electoral conjuntamente con las urnas respectivas”. Como si esto fuera poco, el decreto 342/2025 (Ley 23.551 y sus modificaciones, como así también su decreto reglamentario nro. 467/88), en su Artículo 15 (Art. 17 de la Ley), establece que “Deberá efectuarse un escrutinio provisorio que se hará en la misma mesa electoral, inmediatamente después de **CLAUSURADO EL COMICIO GENERAL**, labrándose acta que será suscripta por las autoridades de la mesa electoral designadas por la autoridad electoral y los fiscales, quienes, además, podrán dejar constancia de sus observaciones”.*

No es menor considerar, que las modalidades de trabajo propias y específicas de nuestra actividad aduanera, como así también los establecimientos en los cuales se desarrollará la votación en sí misma, garantizan y brindan por sí solas, el debido resguardo, seguridad e inviolabilidad de las urnas. Es decir, que los compañeros presidentes de mesa como así también los fiscales de las agrupaciones son personal más que idóneo para garantizar resguardo, seguridad e inviolabilidad de las urnas, por las tareas que están acostumbrados a realizar de manera normal y habitual.

#### **DEL RESGUARDO DE LAS URNAS DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2025:**

El día Miércoles 13 de Agosto de 2025, a las 15:00 horas en las urnas del interior del país y a las 17:00 horas en el área metropolitana, se dará por finalizado el primer día de votación para algunas y para otras el cierre de la primera jornada, respectivamente,

ocasión por la cual, cada presidente de mesa procederá a colocar una faja suscripta por él y por los fiscales que lo consideren necesario, en la boca de la urna respectiva (a los fines de impedir el ingreso de votos extemporáneos), y seguidamente proceder a resguardar en un lugar seguro y apto (oficina, casillero, mueble y/u otro similar), la urna, circunstancia ésta que pueda . Cabe destacar que los fiscales puedan permanecer allí hasta el escrutinio provisorio del día siguiente en caso de considerarlo necesario.

Para el supuesto e hipotético caso que en oportunidad de asistir a realizar el escrutinio provisorio la urna cuente con signos de adulteración, deberán comunicarse de inmediato con la Junta Electoral, para recibir las indicaciones al respecto.

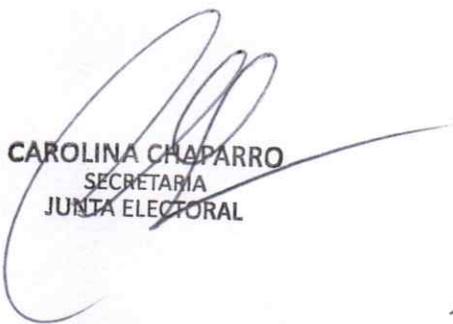
Debemos recordar que la apertura anticipada de una urna, antes que finalice el comicio general (Jueves 14 de Agosto a las 17:00 hroas), no solamente se tratará de un acto de desobediencia ante la autoridad de ésta Junta Electoral, sino que además, es transgredir y violar, las normas estatutarias y legales vigentes.

Es por ello, **que el “comicio provisorio” se realizará una vez clausurado el comicio general, es decir, el día Jueves 14 de Agosto de 2025 a las 17:00 horas, en todas las urnas de país de manera simultánea,** circunstancia ésta en la que se procederán a abrir las urnas y se deberá labrar un acta consignando allí los datos respectivos de la votación, luego será suscripta por las autoridades de la mesa electoral, es decir, por el presidente de mesa y por los fiscales que estuvieran en el lugar debidamente acreditados, si lo consideran necesario. Seguidamente se procederá a guardar toda la documentación pertinente en las urnas

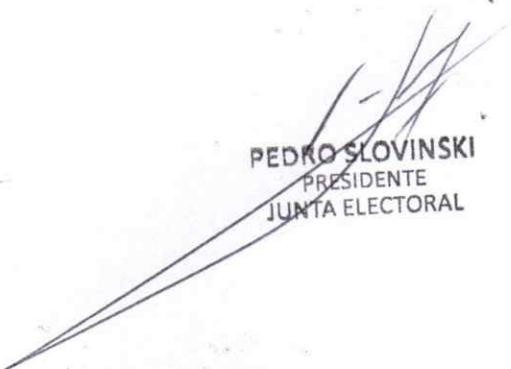
respectivas las cuales serán cerradas y selladas con faja de seguridad y lacradas para evitar que las mismas sean adulteradas, las cuales serán remitidas a nuestra sede sindical. Las urnas del interior serán remitidas por correo oca, mediante el bolsín respectivo, y las urnas del área metropolitana, serán remitidas de manera personal por cada presidente de mesa a la sede sindical el mismo día 14 de Agosto de 2025, acompañado por los fiscales que consideren necesario hacerlo.

Que insistimos que el procedimiento detallado no corresponde a una decisión antojadiza o caprichosa de ésta Junta Electoral, sino que es el procedimiento correspondiente establecido en las normas estatutarias como así también en las norma vigentes que rigen en la actualidad, léase Ley 23.551 y sus modificaciones, Ley 27.742 y su decreto reglamentario Nro. 467/88 y sus modificatorios.

No siendo para más firman los integrantes de la Junta Electoral para su debida constancia.



CAROLINA CHAPARRO  
SECRETARIA  
JUNTA ELECTORAL



PEDRO SLOVINSKI  
PRESIDENTE  
JUNTA ELECTORAL



ALEJANDRO GIL  
VOCAL  
JUNTA ELECTORAL